



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES



ÁMBITO 6

Servicio de Deportes

Dependencia: Departamento de Deportes

“**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Deportes arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Concejala Delegada de Deportes, Doña Eva Montesinos Mas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo del 17 de junio de 2015, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



La Concejala Delegada de Deportes,

Eva Montesinos Mas

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“**Decreto.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana con CIF: G-03409216”.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Debido la situación por la que pasa la administración pública y más concretamente el Ayuntamiento de Alicante, en muchas ocasiones es beneficioso realizar acuerdos de colaboración con empresas o entidades privadas, con el fin de rentabilizar los recursos de ambas partes.

La Concejalía de Deportes debido a la gran cantidad de evento deportivos que realiza al cabo del año, en cada uno de sus Programas Deportivos, y a los gastos económicos que conlleva en cuanto a personal, obsequios, avituallamiento, trofeos, etc...en muchas ocasiones nos vemos obligados a contar con la colaboración de entidades u organizaciones deportivas que nos han apoyado en la realización de distintas áreas del deporte.

La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin es la promoción del deporte y la preparación de socorristas acuáticos

No es difícil explicar en que consiste su deporte, ya que lo que se pretende en todas sus pruebas es salvar a personas, en el menor tiempo posible, unas veces sin ningún medio "extra" aparte de nuestros brazos y piernas, y otras con la ayuda de materiales diversos como pueden ser aletas, tubo de rescate, cuerdas, tirantes, tabla de surf e incluso embarcaciones.

Por ello podemos decir que cuando hablamos de Salvamento y Socorrismo, estamos ante un deporte que podemos denominar Humanitario

En nuestra Comunidad y como no, en Alicante, tenemos magníficos deportistas que han contribuido a engrandecer nuestro Salvamento y Socorrismo.

En las dos actividades, tanto la deportiva como la formativa, solicitamos la realización de un acuerdo de colaboración mutuo, donde ambas partes se vean beneficiadas, basado en los apartados que obran en el citado acuerdo.

El art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la concejala de Deportes, en virtud de la resolución de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana con CIF: G-03409216, que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al interesado, a Intervención Municipal y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y efectos.



Alicante, a 9 de febrero de 2016.
La Jefa del Servicio de Deportes,

Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez